



ESTADO DE CAROLINA DEL NORTE

ROY COOPER

GOBERNADOR

Mayo 21, 2021

ORDEN EJECUTIVA NÚM. 216

REINSTITUCIÓN DE REQUISITOS DE BÚSQUEDA DE TRABAJO PARA LA OBTENCIÓN DE BENEFICIOS DE SEGURO POR DESEMPLEO

POR CUANTO, el 10 de marzo de 2020, el abajo firmante emitió la Orden Ejecutiva Núm. 116 Regulación 34 *N.C.Reg.* 1744-1749 (1º de abril de 2020), la cual declara Estado de Emergencia para coordinar la respuesta del Estado y las medidas de protección y abordar la emergencia de salud pública, la Enfermedad por Coronavirus 2019 (“COVID-19”) y con el fin de proveer salud, seguridad y bienestar a los habitantes y visitantes localizados en Carolina del Norte ("Declaración de Estado de Emergencia"); y

POR CUANTO, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró a COVID-19 una pandemia mundial; y

POR CUANTO, el 13 de marzo de 2020, el Presidente de los Estados Unidos emitió una declaración de emergencia para todos los estados, tribus, territorios y el Distrito de Columbia, retroactiva al 1º de marzo de 2020, y el Presidente declaró que la pandemia COVID-19 en los Estados Unidos constituye una emergencia nacional; y

POR CUANTO, el 25 de marzo de 2020, el Presidente aprobó una Declaración de Desastre Mayor, FEMA ¹-4487-DR, para el Estado de Carolina del Norte; y

POR CUANTO, el abajo firmante ha emitido las Órdenes Ejecutivas Núms. 116-122, 124-125, 129-131, 133-136, 138-144, 146-153, 155-157, 161-165 169-177, 180-181, 183-185, 188-193, 195, 197-198, 200, 204-207, 209-212, y 215; and en respuesta a la pandemia COVID-19 y con el propósito de proteger la salud, la seguridad y el bienestar del pueblo de Carolina del Norte; y

POR CUANTO, el 17 de marzo de 2020, con la aprobación del Consejo de Estado, el abajo firmante emitió la Orden Ejecutiva Núm. 118 Regulación 34 *N.C.Reg.* 1834-1838 (abril 15

¹ *Federal Emergency Management Agency, FEMA*, Agencia Federal de Administración de Emergencias

de 2020), cuyas Secciones 2 y 3, en respuesta a COVID-19, agilizaron los requisitos de obtención de seguro por desempleo para garantizar su disponibilidad, en la medida máxima permitida por la ley federal; y

POR CUANTO, la Orden Ejecutiva Núm. 118 autorizó al Departamento de Comercio de Carolina del Norte ("Departamento") ² a eximir o a interpretar de manera flexible, según corresponda, los Requisitos de Búsqueda de Trabajo (como se define en la Orden Ejecutiva Núm. 200) bajo el Estatuto N.C. Gen. Stat. § 96-14.9 (b); y

POR CUANTO, en semanas recientes Carolina del Norte ha visto una mejora en las métricas clave COVID-19, incluyendo los diagnósticos diarios COVID-19, el porcentaje de pruebas COVID-19 totales que arrojan positivo, el número de visitas a la sala de emergencias debido a enfermedad similar a COVID y el número de hospitalizaciones asociadas a COVID-19; y

POR CUANTO, Carolina del Norte está adoptando enfoques medidos y basados en evidencia para la recuperación de la pandemia, incluyendo el fomento de precauciones de seguridad sanitaria por COVID-19, aceleración del despliegue de vacunación y desarrollo de medidas de seguridad en el lugar de trabajo; y

POR CUANTO, debido a las medidas tomadas hasta la fecha por el abajo firmante y a la resiliencia y persistencia de todos los habitantes de Carolina del Norte, las métricas clave COVID-19 del estado continúan mejorando; y

POR CUANTO, el 14 de mayo de 2021, como resultado de la mejora de tendencias COVID-19, el abajo firmante firmó la Orden Ejecutiva Núm. 215, la cual levanta la mayoría de restricciones COVID-19 relacionadas con el distanciamiento social, los requerimientos de uso de Cubrebocas y los límites de cupo; y

POR CUANTO, el abajo firmante está comprometido con dar apoyo a las empresas de Carolina del Norte a medida que se recuperan de la pandemia por COVID-19; y

POR CUANTO, a medida que las empresas de todos los sectores vuelven a operar a capacidad completa los empleadores de Carolina del Norte están buscando activamente contratar trabajadores; y

POR CUANTO, los beneficios por desempleo ofrecen a muchos habitantes de Carolina del Norte sostén vital para la familia al cubrir gastos de alimentos, vivienda y otros gastos más de subsistencia que se mantienen durante períodos de desempleo; y

POR CUANTO, sin asistencia federal, el monto de beneficios por desempleo y el período de duración de beneficios en Carolina del Norte sigue siendo uno de los más bajos y más cortos del país, respectivamente; y

POR CUANTO, desde marzo de 2020, el sistema de desarrollo de la fuerza laboral de Carolina del Norte *NCWorks*, ha ayudado a cientos de miles de solicitantes de empleo a través de servicios de búsqueda de empleo, capacitación y redes de contactos; y

POR CUANTO, los ochenta y nueve (89) Centros de Carreras de *NCWorks* de Carolina del Norte ofrecen servicios de fuerza laboral a quienes buscan empleo y también a empresas en los 100 condados, tales como ferias profesionales virtuales y de autoservicio, oportunidades para establecer contactos y apoyo en la búsqueda de empleo en línea por Internet y por teléfono; y

POR CUANTO, los requisitos de búsqueda de empleo alientan a los solicitantes de empleo a explorar diligentemente las oportunidades laborales, aumentando así sus posibilidades de encontrar ingreso laboral estable antes de que se agoten los beneficios por desempleo; y

POR CUANTO, el 1º de marzo de 2020, el abajo firmante emitió la Orden Ejecutiva Núm. 200 Regulación 35 *N.C.Reg.* 2116-2119 (1º de abril de 2021), para establecer Requisitos Flexibles de búsqueda de Trabajo y ordenar al Departamento que aumente esfuerzos para ayudar a los

² North Carolina Department of Commerce

habitantes de Carolina del Norte que solicitan beneficios por desempleo a regresar al campo de trabajo; y

POR CUANTO, el abajo firmante está comprometido con ayudar a que los habitantes de Carolina del Norte que reciben beneficios por desempleo encuentren trabajo, antes de que dichos beneficios expiren; y

POR CUANTO, el abajo firmante reconoce la necesidad de encontrar un equilibrio entre la facilitación del regreso al campo de trabajo de los solicitantes de empleo y la reducción de obstáculos para el acceso a aquellos beneficios necesarios para el sustento; y

POR CUANTO, en un esfuerzo por incentivar a los habitantes de Carolina del Norte a regresar al campo de trabajo, el abajo firmante gira instrucciones al Departamento, en comunicación con el Departamento de Trabajo de los Estados Unidos, para que explore incentivos de reemplazo para aquellos habitantes de Carolina del Norte que cumplan con los criterios; y

POR CUANTO, la Ley de Ayuda, Alivio y Seguridad Económica por Coronavirus, Ley Pública Núm. 116-136, 134 Estatuto 281 (2020) (“Ley CARES”) ³, en respuesta a la pandemia por COVID-19 otorga a los estados flexibilidad para modificar o suspender los Requisitos de Búsqueda de Trabajo; y

POR CUANTO, el 27 de diciembre de 2020, el Presidente firmó la Ley de Partidas Consolidadas ⁴, Ley Pública Núm. 116-260, 134 Estatuto 1182 (2020), la cual prolonga las disposiciones de la Ley CARES aludida anteriormente; y

POR CUANTO, el 11 de marzo de 2021, el Presidente firmó la Ley del Plan Norteamericano de Rescate de 2021 ⁵, Ley Pública Núm. 117-2, 135 Estatuto 4 (2021), prolongando y modificando muchas de las disposiciones de la Ley CARES aludida anteriormente; y

POR CUANTO, el abajo firmante ha determinado que para cooperar y coordinar con la ampliación de beneficios hasta el 2021 emitida por el Presidente, y para equilibrar la necesidad de facilitar el reemplazo de los habitantes de Carolina del Norte y al mismo tiempo, reducir los obstáculos para nuestras comunidades más vulnerables, ahora se reinstauran los Requisitos de Búsqueda de Trabajo para todos los reclamantes recibiendo beneficios de seguro por desempleo; y

Determinaciones y autoridad estatutarias

POR CUANTO, la Orden Ejecutiva Núm. 116 invocó la Ley de Manejo de Emergencias y autoriza al abajo firmante a ejercer los poderes y deberes establecidos en ella para dirigir y asistir en la respuesta, recuperación y mitigación de emergencias; y

POR CUANTO, de conformidad con el Estatuto N.C. Gen. Stat. ⁶ § 166A-19.10(b)(2), el abajo firmante puede hacer, enmendar o anular las órdenes, reglamentos y regulaciones necesarios dentro de los límites de la autoridad conferida al Gobernador en la Ley de Manejo de Emergencias; y

POR CUANTO, el Estatuto N.C. Gen. Stat. § 166A-19.10(b)(3) autoriza y faculta al abajo firmante para delegar cualquier autoridad conferida por el gobierno bajo la Ley de Manejo de Emergencias y para proporcionar la subdelegación de cualquier autoridad; y

POR CUANTO, de conformidad con el Estatuto N.C. Gen. Stat. § 166A-19.10(b)(4), el abajo firmante está autorizado a “cooperar y coordinar” con el Presidente de los Estados Unidos y los jefes de departamento y otras agencias del gobierno federal; y

POR CUANTO, de conformidad con el Estatuto N.C. Gen. Stat. § 166A-19.30(a)(1), el abajo firmante puede utilizar todos los recursos estatales disponibles según sea razonablemente necesario para hacer frente a una emergencia, incluyendo la transferencia y giro de instrucciones

³ *Coronavirus Aid, Relief and Economic Security Act, CARES*

⁴ *Consolidated Appropriations Act*

⁵ *American Rescue Plan Act of 2021*

⁶ *North Carolina General Statute, N.C. Gen. Stat., Estatuto General de Carolina del Norte*

para el personal, o para las funciones de agencias estatales o unidades de las mismas, con el fin de realizar o facilitar servicios de emergencia; y

POR CUANTO, de conformidad con el Estatuto N.C. Gen. Stat. § 166A-19.30 (a) (2), durante un Estado de Emergencia declarado por el gobernador, el abajo firmante tiene el poder de "dar instrucciones, que sean razonables y necesarias, a los oficiales y agencias estatales y locales para asegurar el cumplimiento con las disposiciones de este Artículo"; y

AHORA, POR LO TANTO, por la autoridad conferida a mí como Gobernador por la Constitución y las leyes del Estado de Carolina del Norte, por razones y de conformidad con la autoridad aludida anteriormente y en las Órdenes Ejecutivas Núms. 118 y 200, **SE ORDENA**:

Sección 1. Introducción.

1.1. Definiciones.

- a. “Reclamantes Existentes” son aquellas personas que solicitaron beneficios de seguro por desempleo en el estado antes del 14 de marzo de 2021.
- b. “Reclamantes Nuevos” son aquellas personas que solicitaron beneficios estatales de seguro por desempleo el 14 de marzo de 2021, o después de esta fecha.

1.2 Efectos de la presente Orden Ejecutiva.

Por las razones aludidas anteriormente y conformidad con la autoridad conferida a este documento, la presente Orden Ejecutiva restablece ciertos requisitos de búsqueda de trabajo y de registro de trabajo, así como el requisito de que el solicitante esté buscando trabajo activamente; esta reinstauración se aplica a todos los solicitantes de beneficios de seguro por desempleo en el estado. Tales requisitos habían sido suspendidos temporalmente bajo la Orden Ejecutiva Núm. 118. Bajo la Orden Ejecutiva Núm. 200, el abajo firmante había girado instrucciones al Departamento para que reimpusiera a los Nuevos Reclamantes ciertos requisitos de búsqueda de trabajo y de registro de trabajo, como se definen en el documento, otorgando flexibilidad al Departamento en cuanto a cómo el reclamante habría de cumplir con tales requisitos. La presente Orden Ejecutiva tiene el efecto de girar instrucciones al Departamento, a partir de la fecha especificada en este documento, para que vuelva a imponer a todos los reclamantes los requisitos de búsqueda de trabajo, registro de trabajo y "búsqueda activa de trabajo". Además, la flexibilidad autorizada para el Departamento con respecto a la interpretación de los requisitos de búsqueda de trabajo y de registro de trabajo es ahora anulada por esta Orden Ejecutiva.

Las disposiciones específicas de las Secciones 2 a 7 de esta Orden Ejecutiva prevalecen sobre el resumen general de esta Sección 1.2.

Sección 2. Enmienda de la Orden Ejecutiva Núm. 200.

2.1 Anulación de las Secciones 1-2.

A partir del 6 de junio de 2021, de conformidad con la autoridad aludida y por las anteriores razones, el abajo firmante rescinde las Secciones (1)-(2) de la Orden Ejecutiva Núm. 200.

2.2. Enmienda a la Sección 3 de la Orden Ejecutiva Núm. 200: Registro obligatorio al centro NCWorks.

A la fecha de la presente Orden Ejecutiva, de conformidad con la autoridad aludida y por las anteriores razones, la Sección 3 de la Orden Ejecutiva Núm. 200 se enmienda de la siguiente manera:

Como parte del proceso de los Requisitos de Búsqueda de Trabajo, el Departamento ha de ayudar y garantizar que todos los Reclamantes Nuevos estén registrados en una cuenta de búsqueda de empleo en el sitio: *www.ncworks.gov*, el cuales es el portal de tecnología de información de Carolina del Norte destinado a ofrecer servicios de empleo y capacitación. Los solicitantes de empleo que tengan cuentas registradas en el sitio *www.ncworks.gov* tienen acceso a información sobre el mercado laboral, oportunidades de obtención de becas para capacitación y también pueden solicitar puestos de trabajo en línea vía Internet.

El Departamento ha de crea un proceso de registro para ayudar a los Reclamantes Existentes a registrarse con una cuenta de búsqueda de empleo en el centro *NCWorks*. El Departamento tiene la instrucción de mejorar la capacitación del personal para dar asistencia a todos los reclamantes en la creación de una cuenta de búsqueda de empleo en el centro *NCWorks*. El registro de los Reclamantes Existentes en el centro *NCWorks* por el período de tiempo requerido por el Departamento, constituirá el cumplimiento de los términos de esta Orden Ejecutiva y del Estatuto *N.C. Gen. Stat. § 96-14.9 (e) (1)*.

Sección 3. Enmiendas a la Orden Ejecutiva Núm. 181.

A partir del 6 de junio de 2021, el abajo firmante anula las Secciones 3a) ii.-v. de la Orden Ejecutiva Núm. Núm.118. A partir del 6 de junio de 2021, para obtener beneficios semanales, todos los Reclamantes Existentes y los Reclamantes Nuevos deben cumplir con los requisitos establecidos en la presente Orden Ejecutiva, así como con cualquier otro requisito establecido por ley.

No obstante lo anterior, toda flexibilidad permitida y las demás exenciones en virtud de la Orden Ejecutiva Núm. 118, distintas de las anuladas o dadas por terminadas en el presente documento, permanecerán en vigencia para los Reclamantes Existentes y los Demandantes Nuevos.

Sección 4. Giro de instrucciones para explorar las oportunidades de incentivos de reempleo.

El abajo firmante gira instrucciones a la División de Seguridad del Empleo del Departamento para que se comunique con el Departamento del Trabajo de los EE. UU.⁷, y con cualquier otra entidad gubernamental federal relevante, con el fin de explorar oportunidades para el establecimiento de un programa de incentivos de reempleo, mediante el uso de fondos federales, para aquellos trabajadores desempleados que encuentren y mantengan un empleo.

Sección 5. Sin derecho de acción privada.

Esta Orden Ejecutiva no tiene la intención de crear, y no crea, ningún derecho, privilegio o beneficio individual, ya sea sustantivo o de procedimiento, exigible por ley o en equidad por cualquier parte contra el Estado de Carolina del Norte, sus agencias, departamentos, subdivisiones políticas u otras entidades, o cualquier funcionario, empleado o agente de los mismos, o cualquier empleado de manejo de emergencias (como se define en el Estatuto *N.C. Gen. Stat. § 166A-19.60*) o cualquier otra persona.

Sección 6. Difusión.

⁷ *United States Department of Labor, DOL*

Por la presente, el abajo firmante ordena que esta Orden Ejecutiva sea: (1) difundida a los medios de comunicación y a otras organizaciones calculadas para llevar su contenido a la atención del público en general; (2) presentada de inmediato ante el Secretario del Departamento de Seguridad Pública de Carolina del Norte, a la Secretaria de Estado y a los secretarios de los tribunales superiores en el Estado de Carolina del Norte y (3) difundida a otras partes según sea necesario, dentro del Departamento y la División de Seguridad del Empleo, con el fin de asegurar la implementación adecuada de esta Orden Ejecutiva.

Sección 7. Fecha de vigencia.

La presente Orden Ejecutiva entra en vigor de inmediato y ha de permanecer vigente a menos que sea anulada o reemplazada por otra Orden Ejecutiva aplicable. Una Orden Ejecutiva que anule la Declaración de Estado de Emergencia anulará automáticamente esta Orden Ejecutiva.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo mi nombre y hago estampar el Gran Sello del Estado de Carolina del Norte en el Capitolio de la Ciudad de Raleigh, este 21^{er} día de mayo del año de Nuestro Señor dos mil veintiuno.

(firma)

Roy Cooper
Gobernador

DOY FE:

[Gran Sello del Estado de Carolina del Norte]

(firma)

Elaine F. Marshall
Secretaria de Estado